



**2017/2011(INI)**

22.3.2017

# **OPINIÓN**

de la Comisión de Peticiones

para la Comisión de Asuntos Jurídicos

sobre el control de la aplicación del Derecho de la UE en 2015  
(2017/2011(INI))

Ponente de opinión: Cecilia Wikström

PA\_NonLeg

## SUGERENCIAS

La Comisión de Peticiones pide a la Comisión de Asuntos Jurídicos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Reconoce que la Comisión de Peticiones actúa como un valioso vínculo entre los ciudadanos, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil de la Unión y sus instituciones, sobre todo en los tiempos difíciles que está viviendo actualmente la Unión; subraya la importante contribución que la plena protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, mediante una aplicación eficaz del Derecho de la Unión, aporta al refuerzo de la imagen y la credibilidad de la Unión;
2. Constata que las peticiones son una importante fuente de información de primera mano no solo sobre las vulneraciones y las deficiencias en la aplicación del Derecho de la Unión en los Estados miembros, sino también sobre posibles lagunas en la legislación de la Unión, y un medio para que los ciudadanos hagan sugerencias sobre nuevas disposiciones legislativas que se podrían adoptar o posibles mejoras de los textos legislativos en vigor; confirma que el tratamiento eficaz de las peticiones entraña un desafío y, en definitiva, refuerza la capacidad de la Comisión y el Parlamento para reaccionar ante problemas relacionados con la transposición y la mala aplicación y solucionarlos; toma nota de que la Comisión considera que la aplicación del Derecho de la Unión es una prioridad, ya que es algo de lo que los ciudadanos se pueden beneficiar en su vida diaria; subraya la necesidad de garantizar que los procesos de toma de decisiones y la administración sean transparentes, imparciales e independientes
3. Alaba la atención prestada en el Informe Anual de la Comisión a la aplicación del Derecho de la Unión; observa que, lamentablemente, los peticionarios hacen referencia, con mucha frecuencia, a violaciones de la legislación de la Unión, sobre todo en el ámbito del medio ambiente, la justicia, los derechos fundamentales, el mercado interior, el transporte, la salud, el empleo y las cuestiones sociales, la educación y la cultura; destaca que en el Informe se hace hincapié en la manera en que la Comisión incluyó esos sectores entre sus prioridades políticas en 2015; subraya que los retrasos en la aplicación afectan a la seguridad jurídica;
4. Pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que velen por que las normas de la Unión sobre la libre circulación de personas se apliquen estrictamente, en particular garantizando la plena protección de los derechos económicos, sociales y culturales conexos; recuerda que, además de constituir una de las libertades fundamentales de la Unión y de formar parte integrante de la ciudadanía de la Unión, la libre circulación de las personas es, en un entorno en el que los derechos fundamentales están plenamente garantizados, de suma importancia para los ciudadanos de la Unión y sus familias, en particular en lo relativo al acceso a la seguridad social, así como para la percepción que tienen de la Unión, y es un tema tratado frecuentemente en las peticiones;
5. Constata con inquietud que algunos Estados miembros incumplen sus obligaciones en materia de asilo y migración; se felicita de la firmeza adoptada por la Comisión con respecto a los Estados miembros en lo que se refiere a la aplicación del Derecho de la Unión en el ámbito del asilo y la migración; recuerda que, debido a los flujos migratorios hacia Europa, la Unión se enfrenta a un reto legal, político y humanitario sin precedentes; lamenta el incumplimiento por parte de la Unión de los compromisos contraídos en

materia de asignación de refugiados, así como el incumplimiento por parte de los Estados miembros de su obligación de acoger a un cierto número de refugiados; pide a los Estados miembros que al acoger y distribuir a los refugiados tengan en cuenta igualmente los convenios internacionales en materia de derechos humanos; espera que la Comisión controle de forma sistemática la aplicación de la Agenda Europea de Migración por parte de los Estados miembros; recuerda que una política eficaz de la Unión en materia de migración debe basarse en un equilibrio entre responsabilidad y solidaridad entre los Estados miembros;

6. Expresa su profunda preocupación por los retrasos acumulados en el marco del procedimiento de infracción NIF 2014/4231 relativo a la utilización abusiva de contratos de duración determinada en la administración pública en Italia, contraria a lo dispuesto en la Directiva 1999/70/CE; pide a la Comisión que se ocupe de este asunto a la mayor brevedad posible, con el fin de garantizar la correcta aplicación de la legislación de la Unión, al tiempo que se protegen plenamente los derechos de los ciudadanos;
7. Señala que las políticas de austeridad y los recortes conexos que han realizado los Estados miembros en los ámbitos de la administración pública y el sistema judicial han conducido a un deterioro del nivel de protección de los derechos de los ciudadanos, agravando al mismo tiempo las dificultades relacionadas con la correcta transposición de la legislación de la Unión;
8. Señala que la Comisión Europea ha abordado el problema de la mala calidad del aire en Europa —que también han denunciado reiteradamente los ciudadanos a través de peticiones—, mediante la puesta en marcha de una serie de procedimientos de infracción en relación con el incumplimiento de la Directiva 2008/50/CE, como consecuencia de los continuos rebasamientos de los valores límite de NO<sub>2</sub>;
9. Lamenta la creciente acumulación de retrasos en la aplicación de la Estrategia de la Unión Europea para la protección y el bienestar de los animales 2012-2015, que impide la puesta en marcha de una nueva estrategia a escala de la Unión, necesaria para garantizar la plena y efectiva protección del bienestar de los animales a través de un marco legislativo actualizado, exhaustivo y claro que se ajuste plenamente a los requisitos del artículo 13 del TFUE;
10. Señala que la Comisión de Peticiones ha recibido numerosas peticiones sobre asuntos relacionados con el bienestar de los menores, y espera que el examen en curso del Reglamento «Bruselas II bis» contribuya a colmar las lagunas de este y las deficiencias en su aplicación;
11. Subraya que, a lo largo de los últimos años, se han observado deficiencias en la aplicación de la normativa destinada a luchar contra la evasión fiscal y el blanqueo de capitales; pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos para garantizar una aplicación rigurosa de la normativa europea en este ámbito;
12. Lamenta que la incorporación de las directivas al Derecho nacional por los Estados miembros siga siendo un problema, tal y como se señala en el Informe Anual de 2015; toma nota con satisfacción de los considerables progresos que se han realizado para subsanar las deficiencias en la aplicación del Derecho de la Unión mediante el procedimiento EU PILOT, que contribuye a resolver cuestiones relacionadas con la

aplicación del Derecho de la Unión y puede evitar el recurso a procedimientos de infracción; observa que, pese a que el número de procedimientos de infracción sigue siendo elevado, el número de procedimientos EU PILOT incoados en 2015 ha sido el más bajo que se ha registrado desde la adhesión de todos los Estados miembros al sistema EU Pilot (el 1 de julio de 2013);

13. Lamenta que no se hayan facilitado datos estadísticos precisos sobre el número de peticiones que dieron lugar a la incoación de un procedimiento EU PILOT o un procedimiento de infracción; pide, por tanto, a la Comisión que envíe periódicamente informes sobre los casos relativos a los procesos o procedimientos en curso, para facilitar el diálogo estructurado y reducir el tiempo de resolución de litigios; solicita a la Comisión que debata esos informes con la Comisión de Peticiones, contando con la participación del vicepresidente responsable de la simplificación y la aplicación de la legislación; pide a la Comisión que implique a los peticionarios en el procedimiento EU PILOT relacionado con su petición, con objeto, asimismo, de facilitar el diálogo entre los peticionarios y las autoridades nacionales de que se trate;
14. Subraya que los denunciantes de irregularidades pueden proporcionar una información útil a las instituciones europeas y también a las de los Estados miembros en casos de aplicación inadecuada del Derecho de la Unión; reitera que, en este sentido, su actividad debe fomentarse, y no obstaculizarse;
15. Pide a la Comisión que, cuando evalúe el impacto de la legislación de la Unión, haga partícipes a todas las partes interesadas, en particular los interlocutores sociales, las ONG y las organizaciones de defensa de los consumidores;
16. Señala que, si bien, de conformidad con las disposiciones de los Tratados, los Estados miembros son los principales responsables de la correcta transposición y de la correcta aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, esto no exime a las instituciones de la Unión de la obligación de garantizar una supervisión adecuada y unos controles específicos y rigurosos de los casos de supuestas infracciones de la legislación de la Unión, especialmente cuando hayan sido denunciados por ciudadanos a través de peticiones;
17. Señala que los retrasos y las deficiencias en relación con los procedimientos EU PILOT y los procedimientos de infracción, que impiden subsanar oportunamente las infracciones de la legislación de la Unión, socavan, entre otras cosas, el pleno disfrute del derecho a una buena administración, consagrado en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
18. Apoya la introducción del programa «Legislar mejor», que debe lograr que el proceso legislativo de la Unión sea más transparente, abierto a la participación de las partes interesadas y más sencillo de seguir; apoya asimismo, en este contexto, el papel del REFIT como plataforma de intercambio entre la Comisión y las autoridades nacionales; reconoce la necesidad de crear una legislación de la Unión clara, sencilla y eficaz, que sea fácil de transponer y aplicar, y cuyo objetivo sea garantizar el nivel más elevado de justicia social; confía en que se siga desarrollando el portal existente y se perfeccionen sus funciones para ayudar a los peticionarios a distinguir mejor, al presentar sus peticiones, las competencias nacionales de las competencias de la Unión, con vistas a reducir el número de peticiones que posteriormente serán declaradas inadmisibles; pide a

los Estados miembros que adopten todas las medidas que se imponen para respetar sus compromisos acordados en la Declaración política conjunta de 28 de septiembre de 2011 de los Estados miembros y de la Comisión sobre los documentos explicativos, incluida la presentación de tablas de correspondencia con información clara y precisa sobre las medidas de transposición de las directivas a su ordenamiento jurídico interno adoptadas a nivel nacional;

19. Pide a la Comisión que continúe desempeñando un papel activo en el desarrollo de distintas medidas para mejorar el cumplimiento, la ejecución y la aplicación del Derecho de la Unión en los Estados miembros, y que en su próximo informe anual incluya datos sobre el porcentaje de ejecución de los Reglamentos de la Unión, como ya viene haciendo para las Directivas;
20. Acoge con satisfacción el empeño puesto por la Comisión en informar a los ciudadanos sobre sus derechos y en garantizarles mecanismos de recurso adecuados, y le pide que incluya información más pormenorizada sobre el uso de estas plataformas específicas en su informe de evaluación;
21. Solicita a los Estados miembros que eviten las prácticas de sobrerregulación a fin de reducir este fenómeno de la sobrerregulación y las cargas administrativas que tendrían repercusiones negativas en los ciudadanos y las empresas de la Unión; opina que las medidas nacionales innecesarias que vayan más allá de los requisitos impuestos por la Unión aumentan el euroescepticismo y socavan la legitimidad y las acciones de la Unión.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACION EN LA COMISIÓN COMPETENTE  
PARA EMITIR OPINIÓN**

|   |   |
|---|---|
| <b>Fecha de aprobación</b>  | 22.3.2017   |
| <b>Resultado de la votación final</b>                               | +: 21<br>-: 2<br>0: 2   |
| <b>Miembros presentes en la votación final</b>                      | Margrete Auken, Heinz K. Becker, Soledad Cabezón Ruiz, Pál Csáky, Rosa Estaràs Ferragut, Eleonora Evi, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Peter Jahr, Rikke Karlsson, Svetoslav Hristov Malinov, Roberta Metsola, Marlene Mizzi, Cristian Dan Preda, Gabriele Preuß, Laurențiu Rebega, Virginie Rozière, Jarosław Wałęsa, Cecilia Wikström |
| <b>Suplentes presentes en la votación final</b>                     | Urszula Krupa, Kostadinka Kuneva, Julia Pitera, Julia Reda, Rainer Wieland, Boris Zala  |
| <b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b> | Florent Marcellesi  |

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

| 21        | +  |
|-----------|--|
| ALDE      | Cecilia Wikström   |
| ECR       | Rikke Karlsson   |
| PPE       | Heinz K. Becker, Pál Csáky, Rosa Estaràs Ferragut, Peter Jahr, Svetoslav Hristov Malinov, Roberta Metsola, Julia Pitera, Cristian Dan Preda, Jarosław Wałęsa, Rainer Wieland |
| S&D       | Soledad Cabezón Ruiz, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Marlene Mizzi, Gabriele Preuß, Virginie Rozière, Boris Zala  |
| Verts/ALE | Margrete Auken, Florent Marcellesi, Julia Reda   |

| 2   | -                 |
|-----|-------------------|
| ECR | Urszula Krupa     |
| ENF | Laurențiu Rebegea |

| 2       | 0                 |
|---------|-------------------|
| EFDD    | Eleonora Evi      |
| GUE/NGL | Kostadinka Kuneva |

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones